

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Entregas de mando.—Orden de 24 de marzo de 1943 por la que se aprueba la entrega de mando del guardacostas *Tetuán*.—Página 422.

Otra de 25 de marzo de 1943 por la que se aprueba la entrega de mando del destructor *Ceuta*.—Página 422.

Ingreso del personal del C. A. S. T. A. en la Maestranza.—Orden de 26 de marzo de 1943 por la que se dictan normas para el ingreso del personal del Cuerpo Auxiliar de los Servicios Técnicos de la Armada en la Maestranza.—Página 422.

SERVICIO DE PERSONAL

Destinos.—Orden de 24 de marzo de 1943 por la que se nombra Comandante del destructor *Almirante Miranda* al Capitán de Fragata D. José Garnica Pombo.—Página 423.

Bajas.—Orden de 24 de marzo de 1943 por la que se dispone cause baja en la Armada el Auxiliar segundo de Aeronáutica Naval D. José López Colungo.—Página 423.

Licencias.—Orden de 24 de marzo de 1943 por la que se concede prórroga de licencia por enfermo al Alférez de Navío D. Nicasio Rey-Stolle de la Peña.—Pág. 423.

Otra de 25 de marzo de 1943 por la que se concede licencia por enfermo al Capitán de Fragata D. Mariano Romero Carnero.—Página 423.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 17 de marzo de 1943 por la que se resuelve el concurso de Ingenieros Inspectores de Buques.—Páginas 423 y 424.

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Entregas de mando.—Se aprueba la entrega de mando del guardacostas *Tetuán*, efectuada el día 28 de enero último por el Capitán de Corbeta D. Antonio Delgado Tagle al Teniente de Navío D. Daniel Yusti Pita.

Madrid, 24 de marzo de 1943.

MORENO

— Se aprueba la entrega de mando del destructor *Ceuta*, efectuada el día 6 de febrero último por el Capitán de Corbeta D. Antonio E. López Costa al de su igual empleo D. Antonio Díaz Pache.

Madrid, 25 de marzo de 1943.

MORENO

Ingreso del personal del C. A. S. T. A. en la Maestranza.—Con el fin de proceder al desarrollo de parte del Decreto de 12 de diciembre de 1942, que organizó la Maestranza, en cuanto se refiere al ingreso en la misma del personal del C. A. S. T. A. declarado a extinguir, se dispone:

El personal de la Primera y Segunda Sección del C. A. S. T. A. podrá solicitar su pase a la Maestranza en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden, en las siguientes condiciones:

1.^a Se entenderá que en virtud de su petición renuncia a su categoría militar y queda con el carácter y condición que señala el artículo primero del Decreto de 12 de diciembre de 1942.

2.^a A su ingreso en la Maestranza se les concederán las siguientes categorías:

PRIMERA SECCION

Primera Sección del C. A. S. T. A.	}	Oficiales primeros... ..	Maestros segundos.
		Oficiales segundos... ..	Capataces primeros.
		Oficiales terceros... ..	Capataces primeros.
		Auxiliar primero con categoría de Capataz... ..	Capataces segundos.
		Auxiliar primero sin categoría de Capataz... ..	Operarios de primera.

Auxiliares segundos... .. Operarios de segunda.

SEGUNDA SECCION

Segunda Sección del C. A. S. T. A.	}	Auxiliares primeros (Escribientes, Revistadores y personal de Oficinas en general)... ..	Auxiliar administrativo de segunda.
		Auxiliares segundos (Escribientes, Revistadores y personal de Oficinas en general)... ..	Auxiliar administrativo de tercera.
}	}	Escribientes de primera... ..	Auxiliar administrativo de tercera.
		Escribientes de segunda... ..	Auxiliar administrativo de tercera.

TERCERA SECCION

Segunda Sección del C. A. S. T. A.	}	Capataz... ..	Encargado.
		Operario de primera... ..	Obrero de primera.
		Operario de segunda... ..	Obrero de segunda.
		Peones... ..	Peón y Sirviente.

3.^a Le será de aplicación los tres últimos párrafos del artículo quinto del Decreto de 12 de diciembre de 1942.

4.^a Para los efectos de retiro, viudedad y orfandad, conservarán los derechos que tengan reconocidos en virtud de disposiciones anteriores a su ingreso en la Maestranza.

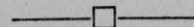
5.^a Se les reconocerán igualmente los derechos adquiridos respecto a la Orden de San Hermenegildo, sin que el tiempo que pueda servir en la Maestranza les sirva para perfeccionar dichos derechos.

6.^a Las vacantes que se produzcan en las distintas categorías se cubrirán en la forma que determine el Reglamento.

Madrid, 26 de marzo de 1943.

MORENO

- Excmo. Sr. Almirante Secretario General.
- Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de El Ferrol del Caudillo.
- Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
- Excmo. Sr. Comandante General del Departamento de Cádiz.
- Excmo. Sr. Comandante General de la Base Naval de Baleares.
- Excmo. Sr. Comandante General de la Base Naval de Canarias.
- Ilmos. Sres. ...
- Sres. ...



SERVICIO DE PERSONAL

Destinos.—Se nombra Comandante del destructor *Almirante Miranda* al Capitán de Fragata D. José Garnica Pombo, que cesa en el Estado Mayor de la Base Naval de Baleares.

Este destino se confiere con carácter forzoso.
Madrid, 24 de marzo de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Comandante General de la Base Naval de Baleares.

Bajas.—Condenado el Auxiliar segundo de Aeronáutica Naval D. José López Colungo, por el correspondiente Consejo de Guerra, a la pena de seis años y un día de prisión, con la accesoria de separación del servicio y efectos prevenidos en el artículo 51 del Código Penal de la Marina de Guerra, se dispone cause baja en la Armada.

Madrid, 24 de marzo de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

Licencias.—Dada cuenta de instancia promovida por el Alférez de Navío D. Nicasio Rey-Stolle de la Peña solicitando dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo le fué concedida por Orden ministerial de 31 de enero último (D. O. núm. 27), y de conformidad con lo informado por el Servicio Central de Sanidad y el de Personal de este Ministerio, se accede a ello, a partir del 5 del mes actual, fecha en que terminó la anterior.

Madrid, 24 de marzo de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe del Servicio de Sanidad.

— Dada cuenta de instancia promovida por el Capitán de Fragata D. Mariano Romero Carnero, y visto lo informado por el Servicio Central de Sanidad y lo propuesto por el de Personal, se le conceden dos meses de licencia por enfermo, para esta Capital, aprobando el anticipo de la misma hecho por el excelentísimo señor Comandante General de la Base Naval de Baleares. Percibirá sus habe-

res durante la licencia por la Habilitación General de este Ministerio.

Madrid, 25 de marzo de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Comandante General de la Base Naval de Baleares.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS**Ministerio de Industria y Comercio.**

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de enero de 1942 fué convocado un concurso para cubrir en propiedad las plazas de Ingenieros Inspectores de Buques e Ingenieros Auxiliares, vacantes a la fecha de la misma y que venían desempeñadas interinamente, cuya provisión fué prevista en el artículo octavo del Decreto de 7 de octubre de 1941, que reorganizó la Inspección de Buques Mercantes.

En trámite de resolución el concurso convocado, fué dictado el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 14 de octubre de 1942, que reguló la situación jurídica del personal que había de integrar la Inspección General de Buques, creando derechos a favor del personal de Ingenieros Navales Civiles o de la Armada que reuniesen determinadas circunstancias, derechos que no debían ser olvidados al llegar el momento de tener definitiva resolución el concurso convocado. En consecuencia, hubo necesidad de complementar la Orden de convocatoria inicial con las subsiguientes de fechas 28 de octubre del propio año y 25 de enero de 1943, en virtud de las cuales quedó facultado este Departamento para resolver en propuesta doble la provisión de aquellas plazas que resultasen adjudicadas a Ingenieros Navales, y que como consecuencia de la previsión del artículo primero del Decreto de 14 de octubre de 1942 habrían de quedar sin cubrirse efectivamente en razón a que los nombrados desempeñasen en forma activa otro tipo de servicios oficiales distintos de los específicamente definidos en el Decreto de 7 de octubre de 1941.

Con tales antecedentes, se llega a la definitiva resolución de este concurso, quedando nombrado, en la forma que más adelante se determina, el personal propuesto y sujeto a las previsiones que en el articulado de esta disposición se estatuye como consecuencia obligada de las disposiciones que regulan la resolución del concurso.

Por ello, este Ministerio, previo acuerdo con el de Marina, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El personal de Ingenieros Navales Civiles que resulte nombrado en este concurso, como consecuencia de la propuesta que formula la Inspección General de Buques, vendrá obligado a to-

mar posesión de sus cargos en el plazo improrrogable de treinta días, de acuerdo con las normas generales que rigen para los funcionarios públicos.

Art. 2.º En el caso de que los Ingenieros Navales nombrados resultasen afectados por las circunstancias previstas en el párrafo primero del artículo primero del Decreto de 14 de octubre de 1942, deberán solicitar en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, el quedar en la situación de "al servicio de otros Ministerios", especificando en la instancia que lo soliciten el cargo que desempeñen, con expresión de la fecha y mandamiento por el que fué nombrado, pudiendo acompañar la oportuna comunicación o certificado del organismo de quien actualmente dependa, en el que deberá constar, con los servicios que le están atribuidos, la necesidad de su permanencia en la prestación de los mismos.

Art. 3.º La Subsecretaría de la Marina Mercante, antes de transcurrir el plazo de treinta días fijado en el artículo primero de esta Orden para la toma de posesión del personal nombrado, vendrá obligado a resolver sobre la situación de los Ingenieros Inspectores a que se refiere el artículo anterior, realizándose, en consecuencia, dentro del referido plazo, los nuevos nombramientos para cubrir en propiedad las plazas que por ello resultasen vacantes, a favor de las personas que figuren en segundo lugar en la propuesta formulada para la resolución de este concurso.

Art. 4.º Si los Ingenieros Navales Civiles o de la Armada que resultasen nombrados viniesen en el desempeño de algún cargo cuyo nombramiento le haya sido conferido por Decreto, bastará para que pasen a la situación definida en los artículos anteriores que lo comuniquen por oficio a la Subsecretaría de la Marina Mercante, quien, automáticamente, y sin necesidad de autorización especial, deberá considerarlos como comprendidos en la situación manifestada.

Art. 5.º El personal de Ingenieros Navales Civiles que resultare nombrado por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero, vendrá obligado a tomar posesión de sus cargos dentro de un plazo igual al fijado en el artículo primero, a partir de la fecha de su nombramiento.

Art. 6.º Los Ingenieros Navales Civiles a quienes por la Subsecretaría de la Marina Mercante se les otorguen los beneficios derivados del artículo primero del Decreto de 14 de octubre de 1942, deberán antes de concedérsele dicha situación tomar efectiva posesión de sus plazas, y una vez que les fuera concedida la situación de "al servicio de otros Ministerios", quedarán a su favor los derechos regulados en el artículo segundo del citado Decreto, siéndoles abonables a todo efecto como si hubieran sido prestados en activo los servicios de cualquier orden

que desempeñasen el tiempo en que le viniese reconocida aquella situación.

Art. 7.º Los Ingenieros de la Armada que resultasen nombrados en el concurso, vendrán obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 14 de octubre de 1942, siéndoles de aplicación cuanto queda regulado en los artículos anteriores, siempre que el Ministerio de Marina no acordase sobre una situación especial que a los mismos pudiera corresponder.

Art. 8.º Queda aprobada la adjunta relación del personal de Ingenieros Navales Civiles y de la Armada, a quienes se adjudica en propiedad las plazas que a cada uno se les señala a continuación:

Subinspector, en la Inspección General, D. Juan Antonio Cerrada y González de Serralde.

Ingeniero Inspector de Guipúzcoa, D. Félix Aniel Quiroga.

Ingeniero Inspector de Vizcaya y Santander, excelentísimo señor D. Juan Antonio Suances y Fernández.

Ingeniero Inspector de Asturias, D. Rafael Cardín Fernández.

Ingeniero Inspector de Lugo y La Coruña, don Alberto María de Ochoa y Rivas.

Ingeniero Inspector de Pontevedra, D. José María González-Llanos y Caruncho.

Ingeniero Inspector de Huelva y Sevilla, D. Bernardo Rechea Moreno.

Ingeniero Inspector de Cádiz y Ceuta, D. Antonio Mas García.

Ingeniero Inspector de Málaga, Almería y Melilla, D. Manuel Torres Casanova.

Ingeniero Inspector de Canarias, D. Luis Aulet Ezcurra.

Ingeniero Inspector de Alicante y Murcia, don Miguel Poole Shaw.

Ingeniero Inspector de Valencia y Castellón, excelentísimo señor D. Nicolás Franco Bahamonde.

Ingeniero Inspector de Baleares, D. Pedro de la Rosa Mayol.

Ingeniero Auxiliar en la Inspección General, don Fernando de Rodrigo Jiménez.

Ingeniero Auxiliar de Vizcaya y Santander, don Emilio Sanz-Cruzado e Ibarguen.

Ingeniero Auxiliar de Cádiz y Ceuta, D. Andrés Guerreiro Prieto.

Ingeniero Auxiliar de Barcelona, Tarragona y Gerona, D. Luis Santomá Casamor.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Señores.

(Del B. O. del Estado núm. 83, pag. 2.613.)